

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cént. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid. Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Sección primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Enero de 1888).

Sección segunda.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Jábea, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 3 del actual el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayun-

tamiento de Jábea, ordenada el día 9 del mes pasado por providencia del Gobernador de Alicante.

Fúndase esta Autoridad para decretar la suspensión y remitir los antecedentes que le han servido de base á los Tribunales de Justicia, en que, habiendo nombrado un Delegado para que inspeccionara la Administración municipal del expresado pueblo, del expediente que al efecto se instruyó, resulta: que la sesión inaugural celebrada el día 1.º de Junio próximo pasado, fué presidida por un Concejal que se hallaba procesado, y como consecuencia de ello, suspenso del cargo de Alcalde que durante el bienio anterior había desempeñado: que fundándose en que el Depositario de fondos del Pósito no tenía consignada asignación alguna en el presupuesto, acordó el Ayuntamiento, en sesión del 15 de Agosto último, cederle las retribuciones que correspondiesen á la Comisión hasta la cantidad de 75 pesetas, que es superior á la representada por el 1 por 100 del cargo que arrojan las cuentas, única á que tenía derecho, según la ley: que el mismo día en que comenzó la visita de inspección se extendió un libramiento por valor de 3.000 pesetas, que tenía por objeto pagar á la Hacienda la parte que le correspondía del impuesto de consumos.

afirmando el Alcalde que dicha cantidad se había remitido á la capital en valores declarados, lo que resultaba falso, dando lugar á creer que con tal afirmacion se trataba de cubrir algún desfaldo en el arca, que de otro modo hubiera resultado; notándose además libramientos que no tienen número de orden, ni de concepto, ó estar intervenidos por cantidades diferentes de las verdaderas, ó carecen de intervencion, figurando en los libros uno de 2.500 pesetas de fecha 27 de Setiembre, que no ha sido exhibido por el Depositario; otro del mes de Julio por 2.000 pesetas, por contingente provincial, que no está intervenido en los libros de contabilidad, en la que aparece en su lugar otro de igual fecha y suma, pero por distinto concepto; y otros varios que constan anotados en los borradores de ingresos; gastos con posterioridad al dia 30 de Junio, sin embargo llevan fecha anterior: que la Junta de amillaramiento acordó en 26 de Setiembre de 1886 encargar la refundacion del amillaramiento á D. Eduardo Gomez y D. José Font, á pesar de lo que el Alcalde ha contratado dicho servicio con otra persona sin estar autorizado para ello, mediante una retribucion de 8.000 pesetas, de las que ya se han librado en tal concepto 6.800: que no existe expediente de fallidos por contribucion territorial é industrial, ni se ha acordado desde el año económico de 1883-84 hasta el actual ninguna declaracion en tal concepto, y sin embargo en el reparto del corriente año se ha incluido como de fallidos la cantidad de 5.773'38 pesetas, así como tampoco se ha tomado desde el año de 1885-86 acuerdo alguno en que se ordenase la reparticion de fondos del Pósito, y á pesar de ello se han repartido entre 27 vecinos 3.349 pesetas, y que se habían cometido por el Ayuntamiento otras varias faltas de menor entidad é importancia que las expuestas y que se refieren á la mala administracion de los servicios que le están encomendados y á faltas é informalidades que se observan en los libros y documentos que el mismo debe llevar.

Los hechos expuestos aparecen debidamente justificados en el expediente instruido por el Delegado del Gobernador de Alicante, y por su importancia justifican la medida acordada en vista de ellos por dicha Autori-

dad, así como el que se remitan los antecedentes á los Tribunales de Justicia por resultar de los mismos indicios de que se haya cometido algún delito que á aquellos correspondería castigar.

La Seccion, sin embargo, ha de llamar la atencion de V. E. acerca de un defecto que en dicho expediente ha observado; consiste éste en que el Gobernador, con desconocimiento absoluto de la circular de ese Ministerio de fecha 24 de Octubre último (publicada en la *Gaceta* del dia 26) no acompaña al mismo, ni la relacion por ella exigida de los nombres, cargos y fecha de la eleccion de los Concejales que se consideran responsables de las faltas que quedan expuestas, ni la lista nominal, con expresion de la fecha de la eleccion de que procedan, de los Concejales que con el carácter de interinos ha nombrado: en vista de todo ello;

La Seccion opina que procede confirmar la providencia del Gobernador de Alicante de 9 del actual, y que se exija á dicha Autoridad el cumplimiento de la citada circular de 24 de Octubre próximo pasado.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1888.—*Albareda*.—Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.

(*Gaceta del 18 de Enero de 1888.*)

ADMINISTRACION CENTRAL.

Ministerio de la Guerra.

Inspeccion de la Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSION.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadores y definitivos de los individuos que se expresan á continuacion, se les hace

presente que, según lo dispuesto en la regla 5.^a de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.^o, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Regimiento infantería de España.

(CONTINUACION.)

Soldado Julian Abella Durán, natural de Acedera, provincia de Badajoz.

Idem José Acosta Añón, natural de Benicarló, provincia de Castellón.

Idem Deogracias Adán Diaz, natural de Valdecaravaca, provincia de Toledo.

Idem Domingo Agudo Monrreal, natural de Moros, provincia de Zaragoza.

Idem Agustín Alvarez Lopez, natural de Castro, provincia de Orense.

Idem Antonio Algana Verdú, natural de Madrid.

Idem Vicente Alfojorme Rodriguez, natural de Badernacho, provincia de Zamora.

Idem José Almettre Gonzalez, natural de Torrobo, provincia de Lugo.

Idem Manuel Alvarez Atamor, natural de Madrid.

Idem Tomás Alcina Fontanella, natural de Coruña.

Idem Pablo Amigo Aradero, natural de San Andrés, provincia de Barcelona.

Idem Pedro Amenceno Monteleón, natural de Jodar, provincia de Jaén.

Idem Juan Antonio Marchán, natural de Jaén.

Idem Vicente Andrés Valles, natural de Fuentefiel, provincia de Valencia.

Idem Agustín Arias Dominguez, natural de Alcudia, provincia de Granada.

Idem Angel Argenti Costodio, natural de Vivel, provincia de Castellón.

Idem José Aspíasu Zugasti, natural de Mondragón, provincia de Guipúzcoa.

Idem Balbino Chavarría Bustein, natural de Bilbao.

Idem Eugenio Callejas Sandoval, natural de Aliagor, provincia de Alicante.

Idem Jaime Cancio Calderón, natural de Bajadell, provincia de Lérida.

Idem Gregorio Campos Aguilar, natural de Lascueña, provincia de Teruel.

Idem Juan Campos Lopez, natural de Vijares, provincia de Jaen.

Idem José Castro Herrero, natural de Valleluengo, provincia de Zaragoza.

Idem Juan Carrasco Labrador, natural de Genina, provincia de Jaén.

Idem José Castañeda Dominguez, natural de San Fernando, provincia de Cádiz.

Idem Manuel Cañete Comelo, natural de Santa Eugenia, provincia de Lugo.

Idem Mariano Casas Monfort, natural de Castellón.

Idem Manuel Cárdenas Suarez, natural de San Clemente, provincia de Oviedo.

Idem Manuel Cano Gallardo, natural de Frailes, provincia de Jaén.

Idem Pedro Castillo Muñoz, natural de Carlot, provincia de Granada.

Idem Pedro Casas García, natural de Sarrion, provincia de Teruel.

Idem Ramon Castañeira Viñas, natural de Belga, provincia de Oviedo.

Idem Rafael Caballero Rincon, natural de Fuente, provincia de Córdoba.

Idem José Cerezuelo Blanco, natural de Plans, provincia de Huesca.

Idem Luciado Ciriaco Vives, natural de Tortosa, provincia de Tarragona.

Idem Ramon Chileno Martorell, natural de Albenique, provincia de Valencia.

Idem Antonio Cordobés Moreno, natural de Castro, provincia de Córdoba.

Idem Agustín Conde Villarín, natural de Peñalba, provincia de Huesca.

Idem Valentin Corrales Rodriguez, natural de Larruda, provincia de Toledo.

Idem Enrique Copo Rodriguez, natural de Valladolid.

Idem Fernando Coronado Herrero, natural de Villalude, provincia de Zamora.

Idem José Coronado Cruz, natural de Villacarrillo, provincia de Jaén.

Idem Antonio Criado Alba, natural de Arladella, provincia de Málaga.

Idem Francisco Créus Padrós, natural de Basmero, provincia de Lérida.

Idem José Cruz Torizas, natural de Moguer, provincia de Huelva.

Idem Salvador Cruces Incógnito, natural de Jativa, provincia de Pontevedra.

Idem Gregorio Espinosa Barios, natural de Santo Domingo, provincia de Logroño.

Idem Antonio Fernandez Cortés, natural de Santafé, provincia de Granada.

Idem Andrés Ibañez Lopez, natural de Jativa, provincia de Valencia.

Idem Joaquin Torres Montes, natural de Cocentaina, provincia de Alicante.

Idem Crispulo Vazquez Muñoz, natural de Geste, provincia de Alicante.

Idem Antonio Vazquez Vidal, natural de Neguilla, provincia de Orense.

Idem Torcuato Abril Hernandez, natural de Villaco, provincia de Valladolid.

- Idem Joaquin Martinez Prada, natural de Villamer-
mercel, provincia de Leon.
- Idem Justo Martin Garcia, natural de San Este-
ban, provincia de Avila.
- Idem León Martin Ramos, natural de Toledo.
- Idem Mariano Martin Colchona, natural de Za-
ragoza.
- Idem Miguel Martinez Mora, natural de Piedra-
buena, provincia de Ciudad Real.
- Idem Mariano Martin Torres, natural de Esperena,
provincia de Jaén.
- Idem Martin Mármol Fuster, natural de Bejer,
provincia de Granada.
- Idem Ramon Martin Molina, natural de Bejer,
provincia de Granada.
- Idem Salvador Mateo Soler, natural de Mella, pro-
vincia de Tarragona.
- Idem Francisco Salas Gallardo, natural de Bar-
celona.
- Idem Pedro Sanz Oliver, natural de Villa Abajo,
provincia de Tarragona.
- Idem Donato Sanchez Lázaro, natural de Bene-
gua, provincia de Logroño.
- Idem Angel San Martin Garcia, natural de Gal-
mes, provincia de la Coruña.
- Idem Agustin Sanchez Sanchez, natural de Navas
del Marqués, provincia de Avila.
- Idem Florentino Sanz Castro, natural de Carras-
quilla, provincia de Valladolid.
- Idem Antonio Molina Placeros, natural de Oliven-
za, provincia de Badajoz.
- Idem Fausto Martin Martin, natural de Ureña,
provincia de Segovia.
- Idem Victoriano Maeso Heras, natural de Rabadi-
lla, provincia de Burgos.
- Idem Fernando Marqués Lopez, natural de Cudi-
llero, provincia de Oviedo.
- Idem Mariano Mateo Ruiz, natural de Guadalupe,
provincia de Murcia.
- Idem Agustin Marqués Puyol, natural de Catarro-
ya, provincia de Valencia.
- Idem Antonio Martin Mendez, natural de Don Be-
nito, provincia de Badajoz.
- Idem Vicente Mayor Torres, natural de Alicante.
- Idem Cipriano Manso Aparicio, natural de Salas,
provincia de Zamora.
- Idem Enrique Martin Perez, natural de Barcelona.
- Idem Francisco Martinez Perez, natural de Tor-
taribes, provincia de Jaén.
- Idem Jerónimo Martinez Romani, natural de Quin-
tanilla, provincia de Castellón.
- Idem Jenaro Martin Viñas, natural de Villamiel,
provincia de Oviedo.
- Idem Manuel Rodriguez Perez, natural de Villa-
nueva, provincia de Orense.
- Idem José Rodriguez Diaz, natural de San Pedro,
provincia de Lugo.
- Idem Camilo Ribera Martin, natural de Benferse,
provincia de Orense.
- Idem José Rocafor Royá, natural de Valencia.
- Idem Fernando Roa Rodriguez, natural de San
Luis, provincia de Burgos.
- Idem Luis Rodriguez Prada, natural de la Coruña,
Idem Juan Rodriguez Garcia, natural de Herrera,
provincia de Sevilla.
- Idem Pedro Ramon Maestre, natural de Felanitx,
provincia de Baleares.
- Soldado Antonio Raso Lloria, natural de Guada-
lajara.
- Idem Rafael Ramos Delvall, natural de la Coruña.
- Idem José Rey Rey, natural de la Coruña.
- Idem Francisco Ripollés Vidal, natural de Novella,
provincia de Tarragona.
- Idem Marcos Rojas Incógnito, natural de Doña
Elena, provincia de Orense.
- Idem Ramon Rodriguez Fernandez, natural de Es-
tella, provincia de Navarra.
- Idem Ramon Rodriguez Perez, natural de Aviño,
provincia de Oviedo.
- Idem Antonio Pomá Brunat, natural de Malau,
provincia de Barcelona.
- Idem Mauricio Ramirez Plaza, natural de Santa
Cruz, provincia de Ciudad Real.
- Idem Dimas Rodríguez Fernández, natural de To-
rres, provincia de Lérida.
- Idem José Rodriguez Alonso, natural de Pera, pro-
vincia de Pontevedra.
- Idem Hilario Rodriguez Fraga, natural de Arase-
lo, provincia de Orense.
- Idem José Rodriguez Viña, natural de Granada.
- Idem Gregorio Romero Ibáñez, natural de Villa-
moron, provincia de Valencia.
- Idem Francisco Rodriguez Trigueros, natural de
Jódar, provincia de Jaén.
- Idem Santos Rodriguez Arias, natural de Pereira,
provincia de Lugo.
- Idem Francisco Rivero Rivero, natural de Escale-
cho, provincia de Orense.
- Idem Santiago Raposo Anteriguez, natural de Al-
gete, provincia de Madrid.
- Idem Lorenzo Rodriguez Gonzalez, natural de Pa-
redes, provincia de Lugo.
- Idem Anselmo Royo Pla, natural de Tarrasa, pro-
vincia de Barcelona.
- Idem Domingo Gregorio Peláez, natural de Borre-
go, provincia de Lugo.
- Idem Francisco Sur Martinez, natural de Adra,
provincia de Valencia.
- Idem Antonio Santa María Santiago, natural de
Santiago, provincia de la Coruña.
- Idem Manuel Gutierrez Ortiz, natural de Jerez,
provincia de Cádiz.
- Idem Juan Segura Cálvez, natural de Esparrague-
ra, provincia de Tarragona.
- Idem Antonio García Villar, natural de Ferreira,
provincia de la Coruña.
- Idem Agustín García Calvo, natural de Bernal,
provincia de Ciudad Real.
- Idem Francisco García Fernández, natural de Cue-
va, provincia de Oviedo.

Idem Eustaquio Garrido García, natural de Siles, provincia de Jaén.

Idem Ignacio García González, natural de Ninodigue, provincia de Orense.

Idem Fermín García Palomino, natural de Alcalá, provincia de Jaén.

Idem Lucas García Arenzana, natural de Lodosa, provincia de Navarra.

Idem Nicolás García Martínez, natural de Guadajajara.

Idem Andrés Gil Rodríguez, natural de Moya, provincia de Zaragoza.

Idem Rafael Jiménez Pulido, natural de Valencia.

Idem Buenaventura Gil Domerech, natural de Tíbis, provincia de Tarragona.

Idem Antonio Gómez Camelada, natural de Leusa, provincia de Lugo.

Idem Francisco Gómez Rodríguez, natural de Dajosa, provincia de Lugo.

Idem Jerónimo González González, natural de Elche, provincia de Alicante.

Idem Juan Gómez García, natural de Lunesa, provincia de Leon.

Idem José González Fernández, natural de Balconá, provincia de Leon.

Idem Juan González Rico, natural de Rasgado, provincia de Orense.

Idem Laureano Gomez Martín, natural de Lillo, provincia de Leon.

Idem Miguel Gonzalez García, natural de Portano, provincia de Málaga.

Idem Manuel Gonzalez Puirano, natural de Cobos, provincia de Jaén.

Idem Manuel Gómez Rodríguez, natural de Menasalbas, provincia de Toledo.

Idem Silverio González Fernández, natural de Villaverde, provincia de Oviedo.

Idem Angel Gutierrez Delgado, natural de Santiabáñez, provincia de Zamora.

Idem Luis Gutierrez Parrados, natural de Moralejos, provincia de Valladolid.

Idem José López Vázquez, natural de Cueva, provincia de Lugo.

Idem Miguel Yáñez Moreno, natural de Casatejada, provincia de Cáceres.

Idem Juan Ibáñez Garcés, natural de Donote, provincia de Alicante.

Idem José Ibor Peña, natural de Sandín, provincia de Huesca.

Idem Antonio Iglesias Puentes, natural de Torbes, provincia de la Coruña.

Idem José Iglesias Iglesias, natural de Oviedo.

Idem Antonio Jurado Campos, natural de Lucena, provincia de Córdoba.

Idem Juan Navalon Requena, natural de Corrales, provincia de Alicante.

Idem Francisco Negre Negre, natural de Lucena, provincia de Córdoba.

Idem Blas Nieto García, natural de Navahermosa, provincia de Zamora.

Idem Gaspar Ovejo Guago, natural de Villaverde, provincia de Leon.

Idem Pedro Orive Romero, natural de Jaén.

Idem Francisco Ortola García, natural de Beruca, provincia de Alicante.

Idem Vicente Lara Espejo, natural de Martos, provincia de Jaén.

Idem Juan Looprano Muela, natural de Mucher, provincia de Tarragona.

Idem Manuel Liébana Ocaña, natural de Higuera, provincia de Jaén.

Idem Antonio Lopez Ballesteros, natural de Granada.

Idem Bartolomé López Pérez, natural de Rume, provincia de Lugo.

Idem Julián Lorenzo Choparra, natural de Tomelloso, provincia de Ciudad Real.

Idem Juan López Aveluza, natural de San Pedro Ayeu, provincia de Lugo.

Idem Manuel López López, natural de Valls, provincia de Lugo.

Idem Miguel López Lastra, natural de Totalan, provincia de Málaga.

Idem Pedro López Hidalgo, natural de Valle, provincia de Málaga.

Idem Rafael López Mancilla, natural de Cómpeeta, provincia de Málaga.

Idem José Llopi Soler, natural de Jaén.

Idem Domingo Hernández Marcos, natural de Pansobres, provincia de Jaén.

Idem Eduardo Herrero Caparros, natural de Málaga.

Idem Joaquín Hernández Moreno, natural de Huelva, provincia de Sevilla.

Idem Julián Herrero Fernández, natural de Castro, provincia de Leon.

Idem Justo Belloso Santos, natural de Mancon, provincia de Zaragoza.

Idem Bernardo Ventura Querol, natural de Mouro, provincia de Oviedo.

Idem Agustín Berenguer Aguirre.

Idem Tomás Vilella Ros, natural de Catral, provincia de Alicante.

Idem Antonio Villa Marquillo, natural de Caldas, provincia de Barcelona.

Idem José Vozmediano Moreno, natural de Granada.

Idem José Blanquet Navarro, natural de Villena, provincia de Alicante.

Idem Francisco Benavente Pastor, natural de Pueblo Nuevo del Mar, provincia de Valencia.

Idem Angel Pascual Barba, natural de Valencia.

Idem Vicente Parral Albat, natural de Aledra, provincia de Castellon.

Idem Clemente Pablos Chica, natural de Jaén.

Idem José Paros Lemos, natural de Santa María, provincia de la Coruña.

Idem Jaime Palot Estévez, natural de Lloraire, provincia de Valencia.

Idem Manuel Palacios Sanchez, natural de Granada.

Idem Antonio Peña Incógnito, natural de Casas, provincia de Lugo.

Idem Bartolomé Perales Belver, natural de Mitella, provincia de Valencia.

Idem Francisco Perez Morán, natural de Málaga.

Idem Francisco Perez Gonzalez, natural de Ponferrada, provincia de Orense.

Idem Guillermo Peinado Ruiz, natural de Ampudia, provincia de Palencia.

Idem Jovito Perez Fernandez, natural de San Martín, provincia de Lugo.

Idem José Peña Rey, natural de San Pedro, provincia de la Coruña.

Idem Miguel Pepió Pascual, natural de Blesa, provincia de Tarragona.

Idem Francisco Pícaro García, natural de Iznalloz, provincia de Granada.

Idem Félix Pliego Limbano, natural de Granada.

Idem Indalecio Pola Meléndez, natural de Gijón, provincia de Oviedo.

Idem José Porto Rodriguez, natural de Trillada, provincia de Pontevedra.

Idem Lucio Tejeda García, natural de Estena, provincia de Ciudad Real.

Idem Manuel Torres Morales, natural de Jerez, provincia de Cádiz.

Idem Pedro Torres Villanueva, natural de Estrada, provincia de Burgos.

Idem Juan Tur Serra, natural de Ibiza, provincia de Baleares.

Idem Narciso Téllez Sanchez, natural de Botana, provincia de Albacete.

Idem Simón Torralbas Navas, natural de Navas, provincia de Toledo.

Idem José Torres Cortán, natural de Fuentes, provincia de Palencia.

Idem Julian Tejon Jordan, natural de Cabas, provincia de Huesca.

Idem Joaquín Torres Montes, natural de Cocentaina, provincia de Alicante.

Idem Tomás Torres Casanova, natural de Cazorla, provincia de Jaén.

Idem Antonio Torres Atienza, natural de Antequera, provincia de Sevilla.

Idem Jacinto Portillo Lopez, natural de Bomo, provincia de Logroño.

Idem Mariano Zubieta Sanz, natural de Atienza, provincia de Zaragoza.

Idem José Zaragoza Nuevo, natural de Alampar, provincia de Huesca.

Idem José Pugo Conchoso, natural de Beanir, provincia de Orense.

Idem Pedro Pujol Huert, natural de Peracamps, provincia de Tarragona.

Idem Francisco Puerto Berna, natural de Mubra, provincia de Zaragoza.

Idem Cristóbal Puertolas, natural de María, provincia de Zaragoza.

Idem Ramon Puente Castelló, natural de Segovia.
Idem Hilario Prieto Gonzalez, natural de Rubio, provincia de Sevilla.

Idem Máximo Prieto Nieto, natural de Barredo, provincia de Orense.

Idem Antonio Mestre Cruces, natural de Conera, provincia de Tarragona.

Idem Felipe Mejía Rios, natural de Fuentes, provincia de Salamanca.

Idem Francisco Medina Pardo, natural de Mula, provincia de Murcia.

Idem Francisco Miñana Alberán, natural de Monfort, provincia de Alicante.

Idem José Melliña Perez, natural de Loroa, provincia de Murcia.

Idem Leandro Miguel Lara, natural de Villamayor, provincia de Córdoba.

Idem Enrique Morado Perez, natural de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo.

Idem Francisco Moreno Costa, natural de Orihue-la, provincia de Alicante.

Idem Francisco Moratalla Zambrano, natural de Robledo, provincia de Albacete.

Idem Francisco Moreno Carmona, natural de Montemayor, provincia de Córdoba.

Idem Feliciano Moreno Expósito, natural de Palazuelos, provincia de Zamora.

Idem José Montes Arena, natural de Priego, provincia de Córdoba.

Idem Miguel Molina Ferrer, natural de Caudiel, provincia de Alicante.

Idem Pedro Morales Lallave, natural de Córdoba.
Idem Martín Mármol Fuster, natural de Murcia.

Idem Eduardo Lozano Muras, natural de San Agustín, provincia de Madrid.

(Gacetas del 16 y 17 de Enero de 1888.)

Seccion cuarta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Ordenacion de pagos.

Esta Ordenacion de pagos ha dispuesto que desde el 17 del actual empiece el pago de las cuentas presentadas y aprobadas por los contratistas de suministros á los Establecimientos de Beneficencia provincial, correspondientes al mes de Noviembre último.

Valladolid 16 de Enero de 1888.—El Vicepresidente Ordenador de pagos, *Fidel F. Recio Mantilla*.



NÚM. 257.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.**Seccion de Fomento.—Negociado Montes.**

Solicitado por el Ayuntamiento de Nava del Rey el deslinde de la parte de perímetro del monte «Comun y Escobares,» que confina con propiedad de D. Ricardo Nieto Reoyo, he acordado, de conformidad con lo prescrito en el art. 22 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, señalar el día 26 de Marzo próximo para que se dé principio por el Distrito de Montes á la citada operacion, debiendo los dueños particulares del terreno que se ha de deslindar, presentar todas las instrucciones y datos que á su derecho convenga y se refieran á la cabida, los límites, la propiedad ó la posesion de las fincas colindantes.

Valladolid 17 de Enero de 1888.

*El Gobernador,***Juan B. Avila.**

NÚM. 79.

Alcaldía constitucional de Mojados.

Habiendo sido comprendido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, el mozo Federico Rico Diez, natural de esta villa, é hijo de Antonio y Leona é ignorándose su paradero como igualmente el de su padre que en el año 1869 perteneció al puesto de la Guardia civil de la misma, se hace público en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que el Ayuntamiento del pueblo donde resida, le incluya en su alistamiento si no lo hubiere ya verificado, dando conocimiento á esta Alcaldía para los efectos consiguientes.

Mojados 16 de Enero de 1888.—El Alcalde, Enrique de Frias.—El Secretario, Santiago Abuja.

NÚM. 88.

Alcaldía constitucional de Uruña.

Por defuncion del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento con la dotacion anual de 175 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los solicitantes á dicha plaza han de saber leer y escribir y dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del presente mes, pues pasado dicho plazo se proveerá.

Uruña y Enero 15 de 1888.—El Alcalde, Fabriciano Sanchez.

NUM. 102.

Ayuntamiento constitucional de Encinas de Esgueva.

Para cumplir las disposiciones del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, y con objeto de que la Junta pericial de esta villa, pueda proceder en su dia á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, cuyo documento ha de servir de base para girar el repartimiento de la Contribucion territorial en el próximo ejercicio económico de 1888-89, es necesario que todos los contribuyentes en este término, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del presente mes de Enero, relaciones duplicadas de altas y bajas que hayan experimentado en su riqueza acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos de trasmision de dominio que correspondan al Estado; declarando al propio tiempo las fincas que no tengan amillaradas ó que lo estén con ocultacion de su riqueza.

Asimismo los ganaderos y sus encargados presentarán en dicho tiempo relaciones del número de cabezas que posean de cada clase.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Encinas 14 de Enero de 1888.—El Alcalde, Victor Molinos Calvo.

Con el propio objeto é igual término invita el Ayuntamiento de Quintanilla de Trigueros

Con el propio objeto y término de veinte días invitan los Ayuntamientos de

Corcos

Cervillego de la Cruz

Con el propio objeto y término de treinta días invita el Ayuntamiento de

Castromembibre

Con el propio objeto y hasta el día 17 de Febrero invita el Ayuntamiento de

Boecillo

Núm. 86.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS
DE
VALLADOLID.

RELACION de las cartas y demás correspondencia que en esta Administracion de Correos se encuentran detenidas por falta de franqueo ú otras causas.

NOMBRES.	DIRECCION.
Ramon G. de Echavari	Vitoria
Eugenio Retana	Zuazo
Félix Maroto	Villarrín de Campos
Mariano Herrero	Palencia
José Bergondo	Ludeiro
Nicolás Miravalles	Pesquera de Duero
Isidoro Martín	Palazuelo de Vedija
Antonio de las Heras	Santander
Antonino Prieto	Castrillo de Villavega
Manuel Pedrosa	Torrelavega
Santos Frutos	Valbuena de Duero
Ramon M. Valencia	Orense
Fabricante de curtidors de San Ignacio	Santiago
Idem idem del Tejo	Idem
Matías, Maestro de niños	Manzanillo
Casto Gonzalez	Valladolid
Mariano Campricios	Idem
Emilio Utrera	Sin direccion
Cándido Sanz Tremiño	Madrid
Ceferino Armesto	Valladolid
Prisca del Olmo	Montemayor
Paula Canal de Torres	Plasencia
Ignacia Roman	Valladolid

PERIÓDICOS.

Jacinto Fernandez	San Ildefonso
Cándido Calvo	La Aguilera
Juan Rodriguez	Maderuelo
Victoriano de la Cuesta	Tudela de Duero

Manuel Jimeno
Ricardo Reinoso
Bernardo Costilla

Haro
Torrecilla de la Orden
San Vicente de la Barquera

Luis García Gonzalez
Remigio del Barrio
Matías Corcobado

Burgos
Segovia
Idem

Valladolid 16 de Enero de 1888.—El Administrador, *Antonio Verdegay.*

Seccion quinta.

EDICTO.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta ciudad, en los autos ejecutivos que para hacer pago á doña Atanasia Fernandez Cavada; de esta vecindad, de siete mil trescientas veinte pesetas de capital é intereses del once por ciento anual, se siguen contra D. Angel y doña Francisca Gonzalez Mattallana y D. Arsenio Gonzalez Blanco, vecinos de Cabezón; en pública y segunda subasta, que por falta de licitadores en la primera, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, el día once de Febrero próximo, á las doce de su mañana, por la cantidad de doce mil novecientas sesenta pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento de la tasacion primitiva, se venden: cuarenta y seis fincas rústicas y dos urbanas, en término y casco de dicho pueblo, cuyos linderos, cabida y tasacion de cada una constan en los autos de su razon y los títulos de pertenencia obran de manifiesto en la Escribanía del actuario, Plazuela de Santa María, número diez y ocho, para que puedan examinarlos cuantos quieran tomar parte en la subasta; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con aquéllos sin que tengan derecho á exigir ningunos otros; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Y para tomar parte en el remate deberán consignarse previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de aquélla.

Dado en Valladolid á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Nicolás García.—V.º B.º García del Pozo.

(Talon núm. 289.)